

La Plata, 22 de marzo de 2010.

Visto la nota N°. 9/2010, de la Gerencia de Servicios Catastrales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires referida a la implementación de un nuevo trámite para la Comunicación de Plano, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite de Comunicación de Plano llevado a cabo a través de los correos oficiales trae aparejado inconvenientes cuando el mismo es observado por este Organismo;

Que, la mencionada Gerencia se encuentra abocada a la generación de un procedimiento electrónico a fin dar solución a ésta problemática;

Que, en el lapso de tiempo que medie hasta su implementación, el documento de Comunicación de Plano será ingresado de manera particular, y teniendo en cuenta que se trata de un trámite oficial, no deberá abonar la Tasa Especial por Servicios Registrales, por no estar prevista en la **Ley 10.295**, ni en su modificatoria **Ley 14.044**;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
D I S P O N E:**

Artículo 1°: A partir del 5/4/2010 el trámite de Comunicación de Plano será ingresado por el usuario a través del Departamento Recepción y Prioridades.

Artículo 2°: Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Pasar a la Gerencia de Servicios Catastrales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Daniel PRANDINI
Abogado
Director Provincial
Del Registro de la Propiedad